



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	Promotora Inmobiliaria 10 S.A.S.
Demandado	Javier Hernando Botero Mejía y otros.
Radicado	05001 31 03 013 2016 00898 00
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior, ordena expedir oficio y liquidar costas

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el superior, H. Tribunal Superior de Medellín; quien, a través de sentencia adiada a 4 de agosto de 2020, confirmó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 23 de octubre de 2019.

Se ordena que a través de secretaría se diligencie oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, con el fin de levantar la medida cautelar decretada. Lo anterior de conformidad con lo ordenado en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el canon 366 del C.G.P., ejecutoriada la presente providencia, se procederá con la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8815a246a9002f1edd18159e678fc3eb31e6569e30f05529e179b2db87e81554

Documento generado en 05/03/2021 03:12:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**